vilizar recursos públicos y pri-
vados. Cada año se requieren de $7 000 millones a $8 000 millones para cubrir las necesidades de esas personas. El Acnur logra recolectar, con esfuerzo, de la mitad para abajo de esa cifra. Eso redunda en falta de alimentos, medicinas, vestimenta, recrudecimiento de enfermedades, vio-

La mayor población de refugiados es la de afganos (2,5 millones), seguidos de sirios (2,4 millones), somalíes (1,1 millones), sudaneses (650 mil), congoleses (500 mil), birmanos (480 mil), iraquíes (401 mil), colombianos (396 mil), vietnamitas (314 mil) y eritreos (308 mil). En el otro lado, los

(1,6 millones), 22 mil menos que un año antes, especialmente por el retorno voluntario de afganos a su país; Irán, con una comunidad de 857 mil afganos, y Líbano, con 737 mil refugiados sirios.

Con la crisis siria, Jordania y Turquía figuran en la lista de países con más refugiados, se-

SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

Sucursal de Compañía Extranjera Domiciliada en el Ecuador

RUC No. 1791946936001 0000014
Superintendencia de Compañías Expediente No. 152175
Página web: **www.syc.com.co**

TEXTO INTEGRO DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER

Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001362 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, dada y firmada en Quito el 15 de Marzo de 2013, cuyo Artículo Tercero ordena:"...DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito..." por lo que se transcribe a continuación el texto ordenado por esa entidad de control y vigilancia del Ecuador:

PODER GENERAL

"...EDG- ESCRITURA PUBLICA No. 2753 DEL 13 DE JUNIO DEL 2008 ACTO: PODER GENERAL DE: TOMAS NAVAS CORONA, en representación de la compañía SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. A: CARLOS JULIO AGUINAGA AILLON. En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a TRECE (13) JUNIO de dos mil ocho (2008), ante mi SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVES NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, encargada Compareció: TOMAS NAVAS CORONA, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Bucaramanga, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.270.006 expedida en Bucaramanga, obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la compañía Colombiana SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., NIT: 890206351-5, una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia y con domicilio principal en Bucaramanga, departamento de Santander, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y debidamente autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número 40 de Mayo 06 de 2.008, cuyo extracto junto con el certificado de existencia y representación legal se protocolizan, manifiesto libre y espontáneamente, conforme a lo dispuesto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número 20 de Mayo 06 de 2.008, que por medio del presente escrito confiero **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS JULIO AGUINAGA AILLON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y con residencia legal en la ciudad de Quito D.M., Ecuador, de profesión abogado y Doctor en Jurisprudencia e identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número 170596590-1 de Quito, y con matrícula Profesional número 3840 del Colegio de Abogados de Quito, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en nombre y representación nuestra, ejerza todas las funciones correspondientes a **APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**, de nuestra compañía en todo el territorio de la República del Ecuador, y de conformidad con las Leyes de Ecuador, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en Territorio Ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Nuestro APODERADO podrá ejecutar las siguientes actividades, sin que estas restrinjan o limiten su mandato de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, por lo que este poder es de carácter general a fin de que no sea la falta de autorización o la insuficiencia de poder la que obste para el fiel cumplimiento de su mandato: a). Participar en cualesquier proceso licitatorio, de precalificación o de contratación pública o privada que se lleve a cabo en el territorio del Ecuador, firmar y presentar documentos en defensa de nuestros derechos ante dichas entidades, así como firmar los contratos que nos sean adjudicados, actas y cualesquier otro documento que permita cumplir a cabalidad con su cometido; b). Suscribir toda clase de compromisos, contratos, asociaciones y consorcios con otras personas naturales o jurídicas, actos, peticiones, formularios y declaraciones a nuestro nombre; c). Para interponer cualesquier tipo de acciones o recursos en materia legal, judicial o extrajudicial, así como tutelar nuestro derecho mediate procesos y acciones judiciales, administrativas, extrajudiciales o de cualquier índole, relacionados con los derechos que promovamos o se nos promuevan. Nuestro apoderado podrá representarnos ante cualesquiera entidad o persona natural o jurídica del orden administrativo, judicial o privado y queda facultado para presentar y firmar las solicitudes y documentos accesorios a éstas, contestar demandas u oficios que se presentaren. Nuestro apoderado podrá conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, delegar, desistir y reasumir este poder...." **SIC**. Firmas, sellos y documentos habilitantes protocolizados en la Notaría Segunda de Bucaramanga

El anterior **PODER GENERAL** fue legalizado en Colombia ante la Superintendencia de Notariado y Registro y con sello de Apostilla del 20 de Junio de 2008, para su validez en el Ecuador. Fue protocolizado a petición del Do
de Enero del 2010 en la Notaría Décimo Octava
pública 203.

Registro Mercantil de Quito."...ZON: Con fecha 1
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 144 se halla
ESCRITURA constante de la presente PROTOCOL
dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.- (Firma il
SANTAMARIA DELEGADO POR EL REGISTRADO
SEGÚN RESOLUCION No. 002-RMW-2014..." **SIC**

REVOCATORIA DE PO

"...EDG- ESCRITURA PUBLICA No. 2752 DEL 13 D
PODER DE: TOMAS NAVAS CORONA, en represe
COMPUTADORES S.A. A: RUBEN DARIO USEC
Bucaramanga, Departamento de Santander, Rep
JUNIO de dos mil ocho (2.008), ante mi, SONIA PA
SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMAN
CORONA, varón mayor de edad, de nacionalidad
con sociedad conyugal vigente, domiciliado e
Santander, identificado con la cédula de ciudada
Bucaramanga, obrando en mi condición de Gere
de la compañía Colombiana **SISTEMAS Y COMPU**
una sociedad anónima constituida de conformid
Colombia y con domicilio principal en Bucaram
conforme consta en el certificado de existencia y r
Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se p
y dijo: PRIMERO: Que por escritura pública númer
(2576) del veintiocho (28) de Julio del año dos mil
de Bucaramanga, en la calidad dicha, confiri
SUFICIENTE a RUBEN DARIO USECHE CARDE
nacionalidad colombiana, domiciliado y con resi
D.M., Ecuador, de profesión abogado y Doctor en J
cédula de identidad ecuatoriana número 17111
Profesional número 6291 del Colegio de Abogad
Que por el presente instrumento, **REVOCA el P**
poderdante se refiere, declarando en consecuen
mandato que fue por ella concedido por medio de l
quinientos setenta y seis (2576) del veintiocho (2
(2004) de la Notaría Segunda de Bucaramanga, an
documentos habilitantes protocolizados en la Nota

La anterior **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** f
Superintendencia de Notariado y Registro y con se
2008, para su validez en el Ecuador. Fue protocolizad
Aguinaga Aillón el 12 de Enero del 2010 en la Notar
Quito con todos los documentos habilitantes en la

Registro Mercantil de Quito."...ZON: Con fecha 15 de
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 144 se halla INS
ESCRITURA constante de la presente PROTOCOLIZA
dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.- (Firma ilegi
SANTAMARIA DELEGADO POR EL REGISTRADOR M
SEGÚN RESOLUCION No. 002-RMW-2014..." **SIC**

REVOCATORIA DE DELEGACION D

ESCRITURA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE
otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Cantón Q
ENTE.- Comparece al otorgamiento del presente inst
DARIO USECHE CARDENAS, de nacionalidad colom
civil casado, de profesión Abogado y Doctor en Juris
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calid
Ecuador de la Compañía **SISTEMAS Y COMPUTA**
conforme se desprende del Poder General que
habilitante, legalmente capaz para contratar y oblig
TES.- Uno.- SISTEMAS Y COMPUTADORES SOCIEDA
constituida de conformidad con las Leyes de la Repú
principal en el ciudad de Bucaramanga, Departament
escritura pública otorgada ante el Señor Notario Pri
Jorge Machado Cevallos, el tres de agosto del año d
Poder General, amplio y suficiente que confirió la Co
DORES SOCIEDAD ANONIMA, a favor del Doctor Rubé

HOY 21/JUNIO/2014